

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020**. El profesional del derecho ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, manifestado actuar en representación de PORVENIR S.A., interpuso recurso de apelación contra el auto No. 0509 notificado por estado el 20 de febrero de 2020, por medio del cual entre otros, se tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1285

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se tiene que el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, no aportó junto con el escrito visible a folios 337-341 del plenario, memorial a través del cual la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A., lo faculte para representar sus intereses en el presente proceso, así las cosas, esta Dependencia Judicial se abstendrá de dar trámite al escrito allegado.

De otra parte, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

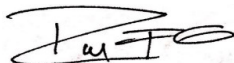
R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al escrito visible a folios 337-341 del plenario, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/07/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria